

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Enero Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520210018400.  
Demandante: COOMUNIDAD.  
Demandado: EUNICE GUERRERO RAMIREZ Y OTRO.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, siendo procedente se dispone REQUERIR, al pagador y/o tesorero de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA., para que informe el motivo por el cual no se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 28 de mayo de 2021, mediante el cual se decretó el embargo y retención del treinta (30%) por ciento del salario, que devengue el demandado LUIS ENRIQUE GUERRERO ORJUELA, como empleado de esa entidad. La medida fue comunicada a esa entidad mediante oficio N°. 1662 del 14 de octubre de 2021.

Adviértase lo de ley en tal sentido, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores y se hará merecedor a la sanción contemplada en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

De igual manera adviértasele que las deducciones en favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos de conformidad al Art. 344 del Código Sustantivo del Trabajo y el Art. 144 de la Ley 79 de 1988.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 003 fijado en la secretaría del juzgado hoy 28-01-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ